



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 16 DE MARZO DE 2026 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE BENZOBICYCLON 40% [SC] P/V COMO HERBICIDA EN EL CULTIVO DEL ARROZ

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 16 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicidas en el cultivo del arroz.

- Resolución de 17 de marzo de 2026 por la que se modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 16 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicidas en el cultivo del arroz.

- Resolución de 20 de marzo de 2026 por la que se modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 16 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicidas en el cultivo del arroz.

- Resolución de 24 de marzo de 2026 por la que se modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 16 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicidas en el cultivo del arroz.

- Resolución de 31 de marzo de 2026 por la que se modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 16 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicidas en el cultivo del arroz.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 16 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicidas en el cultivo del arroz.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Resolución de Autorización Excepcional de 16 de marzo de 2026, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 5 mayo y el 31 de julio de 2026, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

Punto SEGUNDO modificado. - La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 1 de abril hasta el 29 de julio de 2026, ambos inclusive, excepto para la **Comunidad Autónoma de Andalucía que será desde el 5 de mayo al 31 de julio de 2026, ambos inclusive.**

CORREO ELECTRÓNICO: sgmapagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-e61c-6e15-9295-cacb-8de0-382a-06ba-85ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EMILIO LUIS GARCIA MURO | FECHA : 04/05/2026 12:37 | Sin acción específica





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

Productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V autorizados únicamente en los municipios de las Comunidades Autónomas de Extremadura, Cataluña y Aragón que se indican más abajo y en las Comunidades Autónomas de Valencia y Andalucía y Comunidad Foral de Navarra.

- Cultivo: Arroz.
- Uso: Tratamientos herbicidas contra *Leptochloa spp.*, *Heteranthera sp.*, *Cyperus difformis*.
- Dosis: 0,75 L/ha por aplicación.
- Aplicación: Pulverización en parcelas inundadas. (BBCH del arroz: 00-21).
- Nº máximo aplicaciones: 1. Después de la aplicación, el agua debe mantenerse en la parcela durante al menos 7 días.
- Volumen: 200-300 L/ha.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de abril hasta el 29 de julio de 2026, **excepto para la Comunidad Autónoma de Andalucía que será desde el 5 mayo al 31 de julio de 2026**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

MUNICIPIOS AUTORIZADOS

Extremadura

Provincia de Badajoz:

Acedera, Badajoz, Casas de Don Pedro, Don Benito, Guareña, Lobón Medellín, Mengabril, Montijo, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Pueblo Nuevo del Guadiana, Rena, Santa Amalia, Talavera la Real, Torremayor, Valdelacalzada, Valdetorres, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y La Zarza.

Provincia de Cáceres:

Alcollarín, Almoharín, Campo Lugar, Escorial, Galisteo, Guijo de Galisteo, Logrosán, Madrigalejo, Miajadas, Montehermoso, Morcillo, Riobos.

Cataluña

Provincia de Girona:

Castelló d'Empúries, Riumors, Bellcaire d'Empordà, Torroella de Montgrí, Pals, Gualta, Palau-Sator y Fontanilles

Provincia de Tarragona:

Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Tortosa, L'Aldea, Camarles, L'Ampolla y Deltebre





Aragón

Provincia de Huesca: Alcolea de Cinca, Albalate de Cinca, Bellver de Cinca, Capdesaso, Fraga, Grañen, Ilche, Lalueza, Lanaja, Monzón, Ontiñena, San Miguel de Cinca, Sariñena, Villanueva de Sigüenza

Provincia de Teruel: Alcañiz

Provincia de Zaragoza: Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Sádaba y Tauste.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio Luis García Muro

